MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS- 2024 - 007022 - **DILOF – ARCON – 17.5**

Bogotá D.C. 05 MAR 2024

Señores
Oferentes Proceso PN DIRAF MIC 096 2024
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DIRAF MIC 096 2024

En atención a las observaciones realizadas por las firmas ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS S.A.S., INGENIERÍA, DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC., ARQUITECTURA INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. e IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., y los señores LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES, FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ y ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA, al proceso de contratación PN DIRAF MIC 096 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2024-001317-DIFRA del 05/03/2024, emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 22/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 1

(...) En el numeral "16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA" del documento Especificaciones técnicas mínimas.pdf, Se describe lo siguiente:

"El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o / Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; ***además deberá acreditar posgrado en Gerencia de Obras y/o Construcciones,*** *el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente."*

De lo anterior solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento pos gradual a posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS, toda vez que el profesional con este posgrado tiene las competencias necesarias para el desarrollo de su labor. Adicionalmente, garantiza una participación plural de oferentes y amplia el espectro de escogencia sin afectar la calidad del posible profesional. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones (...)".*

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Asimismo, aceptando otra observación, se incluye el posgrado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ya que está dirigido a los profesionales de la ingeniería civil y arquitectura, quienes se pueden desempeñar como gerentes, directores y administradores de empresas constructoras y/o empresas consultoras de proyectos de obras civiles.

En consecuencia, se modifica el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA; CRITERIOS DE SELECCIÓN* – literal *C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE)* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA,* así:

16. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA
(...)
1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de

permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta.
NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

(...)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(...)

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

(...)

C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE).

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.		

(...)

OBSERVACIÓN No. 2

(...) "En el numeral "16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA" del documento Especificaciones técnicas mínimas.pdf, Se describe lo siguiente:

"Deberá acreditar formación académica como ingeniero civil o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en institución universitaria, ***con posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos.*** *El profesional deberá presentar acta de grado." (subrayado y negrilla fuera de texto).*

De lo anterior solicitamos a la entidad ampliar el requerimiento pos gradual a posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS, toda vez que el profesional con este posgrado tiene las competencias necesarias para el desarrollo de su labor. Adicionalmente, garantiza una participación plural de oferentes y amplia el espectro de escogencia sin afectar la calidad del posible profesional. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 –ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos (...)".*

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Asimismo, la programación y presupuesto de obras está incluido en este posgrado, por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Por lo anterior, se modifica las especificaciones técnicas en el numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA – 8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,* así:

8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica como ingeniero civil o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en institución universitaria, con posgrado relacionado con programación y presupuesto y/o gerencia de costos y presupuestos y/o gerencia de proyectos (obra y/o construcción). El profesional deberá presentar acta de grado. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como asesor en programación y presupuesto de proyectos de estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.

- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante.
- El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente.

NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta.
NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

OBSERVACIÓN No. 3

(...) "Dentro de los documentos del proceso no se encuentra formato de propuesta económica para presentarse en el proyecto. Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente a la entidad aclarar si este ítem ponderable debe ser diligenciado directamente en la plataforma SECOP II o si se cargará un formato para el diligenciamiento de este. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA, que la oferta económica debe ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 4

*(...) "En el literal **"A ESPECIFICACIONTES TÉCNICAS MINIMAS"** numeral "3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" del documento Especificaciones técnicas mínimas.pdf, Se describe lo siguiente:*

*"NOTA: Para el presente proceso, **no se permite que el proponente o los representantes legales del consorcio o unión temporal puedan ser los mismos directores o asesores de interventoría."** (subrayado y negrilla fuera de texto).*

De lo anterior solicitamos a la entidad retirar esta restricción toda vez que el REPRESENTANTE LEGAL de la interventoría puede tener las competencias para el desarrollo de cualquier cargo del proyecto sin que esto amerite un conflicto de intereses. Por otro lado, esto permite la competitividad económica de una compañía, lo cual es un ítem esencial para procesos de mínima cuantía. Por lo anterior, el mantener esta restricción atentaría directamente contra el principio de pluralidad de oferentes y la libre competencia." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el contratista se obliga a contar con el personal profesional técnico mínimo proyectado, según las consideraciones y proyecciones realizadas para el proceso de contratación, en el cual se disponen los perfiles del personal necesario para el normal desarrollo de la interventoría y así, cumplir con las características y tiempos de permanencia mínimos de los profesionales, para llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras actividades durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se acepta que el proponente o los representantes legales del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, puedan ser los mismos directores o asesores de

interventoría, por el tiempo de dedicación establecido en las especificaciones técnicas, el cual es del 50% para estos dos profesionales, lo que implica conflicto con las obligaciones propias de un cargo de representación legal.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGENIERÍA, DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 22/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 5

(...) "En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así:

•Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 - ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, con base en la normatividad legal, la Policía Nacional es sujeto pasivo de las obligaciones tributarias para los Impuestos Nacionales y el sujeto activo es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, aplicables a los contratos de consultoría, interventoría, obra o conexos a la obra, el marco normativo al momento es el siguiente:

1. Decreto 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario en materia tributaria*", capítulo 9, artículo 1.2.4.9.1 Retención en la fuente por otros ingresos. *"(...) Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a contratos de construcción o urbanización, la retención prevista en este artículo será del dos por ciento (2.0%). (...)"* de acuerdo con las responsabilidades, calidades y atributos del contratista descritas en el RUT.

2. El Estatuto Tributario Nacional – E.T.N., indica en el artículo 437-1. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas, *"(...) Nota 1. La retención podrá ser hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto, de acuerdo con lo que determine el Gobierno Nacional. En aquellos pagos en los que no exista una retención en la fuente especial establecida mediante decreto reglamentario, será aplicable la tarifa del quince por ciento (15%)."*

De igual manera, la Policía Nacional es sujeto pasivo para las contribuciones y tasas, de conformidad con lo siguiente:

3. Ley No. 1697 de 20 diciembre de 2013 "*Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia*" en su artículo 8°, establece: *"(...) Base gravable y tarifa. El sujeto pasivo definido en al artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor este entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%.*

Parágrafo. En cuanto no sea posible determinar el valor del Hecho Generador, definido en el Artículo 5° de la presente Ley, al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo".

Ley reglamentada por el Decreto 1050 del 05 de junio de 2014 "*Por la cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones*".

4. Ley 418 de 1997, "*Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*", capítulo 3 artículo 120. *"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar el valor a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición*".

5. El impuesto de Industria y Comercio (Reteica), *"(...) se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios (...)*" esta retención se practica de acuerdo a la territorialidad del impuesto, según lo menciona el artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 "*(...) el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada (...).*"

Finalmente, se señala que la aplicación y las tarifas de los impuestos nacionales, distritales o municipales, tasas y contribuciones, pueden ser modificados de acuerdo con las reformas tributarias que sean presentadas y aprobadas por el organismo regulador, así mismo es importante mencionar que, la práctica de retenciones depende de la calidad del contribuyente, definida en el Registro Único Tributario y demás documentación que aporte el adjudicatario del presente proceso contractual, de igual forma, se insta a los oferentes interesados, a validar la aplicación de tributos de manera particular.

OBSERVACIÓN No. 6

•Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto.
•Favor indicar el total del área a intervenir y/o a ejecutar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, la edificación en donde se proyecta realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural, se encuentra localizada en el municipio de San José de Pare en el Departamento de Boyacá como se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO	ÁREA CONSTRUIDA APROXIMADA
1	BOYACÁ	San José de Pare	Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá	Carrera 2 No. 1-10/14	526,00 m^2	508,0m^2

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula Inmobiliaria No. 083-3385, Escritura Pública No. 6692 del 20/12/1989 y el Certificado Catastral Especial No.6408-236084-21712-0 del 10/05/2023.*

Así mismo, se aclara que el Municipio de San José de Pare se encuentra ubicado en el sector nororiental del departamento de Boyacá en la Provincia de Ricaurte, situado a 217 km de Bogotá por la ruta a Bucaramanga y a 84 km de Tunja, capital del departamento, y la Estación de Policía objeto del presente proceso se encuentra en la plaza central del municipio, a la cual se puede acceder por la vía principal.

OBSERVACIÓN No. 7

•Favor aclarar e indicar cual es el formato de oferta económica a presentar en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, la oferta económica debe ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 8

•Favor aclarar si es necesario incluir la Garantía de Seriedad junto con la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, el *"Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"* expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes…

Por lo anterior, esta modalidad se caracteriza por ser un procedimiento sencillo y con menos formalidades, ante lo cual, para el presente proceso de contratación el estructurador determinó que no es necesaria la garantía de seriedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que indica *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento(…)".*

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA ARQUITECTURA INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 22/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 9

(…) "Yo PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON ciudadano colombiano, identificado con cedulas de ciudadanía número 1.057.597.606 de Sogamoso, actuando como representante legal de la sociedad ARQUITECTURA INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS, mediante la presente y de la manera más atenta y respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación pública del asunto:

Respecto de:

8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. **Deberá acreditar formación académica como ingeniero civil o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en institución universitaria, con posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos. El profesional deberá presentar acta de grado.**

Respuesta:
Nos permitimos manifestar que, como quiera que la entidad, requiere que el profesional citado anteriormente cuente con posgrados, nos permitimos solicitar a la entidad en aras de una selección con pluralidad de oferentes y cumplimiento de las condiciones técnicas, que se permita el posgrado de gerencia de proyectos, como quiera que el mismo dentro de su pensum, estudia costos, programación y presupuestos." (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos (...)".*

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Asimismo, la programación y presupuesto de obras está incluido en este posgrado, por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Por lo anterior, se modifica las especificaciones técnicas en el numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA – 8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,* así:

8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica como ingeniero civil o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en institución universitaria, con posgrado relacionado con programación y presupuesto y/o gerencia de costos y presupuestos y/o gerencia de proyectos (obra y/o construcción). El profesional deberá presentar acta de grado. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como asesor en programación y presupuesto de proyectos de estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 22/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 10

(...) "En el estudio realizado por la entidad, el presupuesto de la interventoría está proyectado para una ejecución de 5 meses. ¿en caso de que se extienda la ejecución del contrato de la consultoría, la entidad considerará los costos adicionales por el plazo adicional que requiera la consultoría?" (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de consultoría y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del dicho contrato, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de consultoría, que justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución para la realización de las actividades contempladas en la adición.

Por lo anterior, para mayor claridad de los oferentes, se modifica la invitación pública, numeral 1.7 FORMA DE PAGO - NOTA 1, así:

NOTA 1: *es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de consultoría y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución de dicho contrato, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de consultoría, que justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución para la realización de las actividades contempladas en la adición.*

OBSERVACIÓN No. 11

(...) "En las especificaciones técnicas mínimas señalan que no se permite que el proponente o los representantes legales puedan ser los mismos directores o asesores de la interventoría. de lo anterior, se solicita a la entidad aceptar que estos puedan hacer parte del equipo profesionales siempre que garanticen su idoneidad y disponibilidad para el cargo." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el oferente se obliga a contar con el personal profesional técnico mínimo proyectado, según las consideraciones y proyecciones realizadas para el proceso de contratación, en el cual se disponen los perfiles del personal necesario para el normal desarrollo de la interventoría y así, cumplir con las características y tiempos de permanencia mínimos de los profesionales, para llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras actividades durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se acepta que el proponente o los representantes legales del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, puedan ser los mismos directores o asesores de interventoría, por el tiempo de dedicación establecido en las especificaciones técnicas, el cual es del 50% para estos dos profesionales, lo que implica conflicto con las obligaciones propias de un cargo de representación legal.

OBSERVACIÓN No. 12

(...) "En caso de que no sea viable para la entidad el ítem solicitado en el punto 2, amablemente se solicita aceptar que para personas jurídicas puedan hacer parte del equipo de profesionales los representantes legales suplentes siempre que garantice su idoneidad y disponibilidad para el cargo." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el oferente se obliga a contar con el personal profesional técnico mínimo proyectado, según las consideraciones y proyecciones realizadas para el proceso de contratación, en el cual se disponen los perfiles del personal necesario para el normal desarrollo de la interventoría y así, cumplir con las características y tiempos de permanencia mínimos de los profesionales, para llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras actividades durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, no se acepta que el proponente o los representantes legales y/o representantes legales suplentes del consorcio o unión temporal puedan ser los mismos directores o asesores de interventoría, por el tiempo dedicación establecido en las especificaciones técnicas mínimas, por la objetividad y alcance del contrato, el conflicto de intereses y todas las obligaciones propias de este cargo.

Finalmente, es preciso señalar que los representantes legales suplentes deben asumir las funciones propias del representante legal principal, en situaciones que éste no pueda adelantarlas, ante lo cual se correría el riesgo que el suplente no pueda contar con las dedicaciones mínimas solicitadas por la entidad frente a los profesionales exigidos en las especificaciones técnicas.

OBSERVACIÓN No. 13

(...) "Para el cargo de director interventor técnico de la consultoría se solicita ampliar la formación académica con posgrado en gerencia de proyectos y/o estructuras los cuales son profesionales competentes para el desarrollo de las funciones establecidas." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones (...)"*.

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Asimismo, aceptando otra observación, se incluye el posgrado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ya que está dirigido a los profesionales de la ingeniería civil y arquitectura, quienes se pueden desempeñar como gerentes, directores y administradores de empresas constructoras y/o empresas consultoras de proyectos de obras civiles.

En consecuencia, se modifica el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA; CRITERIOS DE SELECCIÓN* –

literal *C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE)* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA,* así:

16. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

(...)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(...)

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

(...)

C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE).

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o**		

<u>Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras</u>, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.		

(...)

OBSERVACIÓN No. 14

(...) "En caso de que un profesional cuente con la formación académica y experiencia para desempeñarse en dos cargos, amablemente se solicita a la entidad aceptar dicho requerimiento siempre que la disponibilidad del profesional no exceda el 100%." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera NO ACEPTA la observación, toda vez que el objeto del proceso contractual refiere a una interventoría a estudios y diseños de una edificación policial, además, es necesario que los profesionales cumplan en sus diferentes especialidades con la dedicación establecida en las especificaciones técnicas, con el propósito de ejercer una correcta supervisión en la ejecución del contrato de consultoría, dando cumplimiento a los plazos programados durante la ejecución del mismo evitando así, que se presenten futuros contratiempos.

<u>OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA IP INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 23/02/2024.</u>

OBSERVACIÓN No. 15

(...) "Por medio de la presente, solicitamos que para para el equipo profesional, más específicamente el director interventor técnico de la consultoría, sea requerido un arquitecto o

ingeniero civil, con experiencia general mayor a 10 años, con postgrado en gerencia de obras y/o construcciones y/o proyectos.

Consideramos que agregar o permitir la gerencia de proyectos como posgrado acreditable, va de la mano con los requerimientos técnicos, y con el objeto del contrato." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones (...)".*

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Asimismo, aceptando otra observación, se incluye el posgrado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, ya que está dirigido a los profesionales de la ingeniería civil y arquitectura, quienes se pueden desempeñar como gerentes, directores y administradores de empresas constructoras y/o empresas consultoras de proyectos de obras civiles.

En consecuencia, se modifica el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA; CRITERIOS DE SELECCIÓN* – literal *C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE)* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA,* así:

16. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA
(...)
1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante.
- El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente.

NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta.
NOTA 2: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

(...)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(...)

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

(...)

C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE).

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las		

certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.		

(...)

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA INGENIERÌA, DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 23/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 16

(...) "A través de la presente comunicación, nos gustaría expresar nuestra preocupación respecto al presupuesto asignado para el proceso, el cual consideramos insuficiente en relación al alcance del proyecto. Esta discrepancia podría resultar en un desequilibrio económico para el proponente que participe y sea adjudicado, lo que a su vez podría obstaculizar el desarrollo integral del proyecto. Por lo tanto, solicitamos formalmente a la entidad revisar y ajustar el pliego de condiciones para garantizar una asignación presupuestaria adecuada." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, mediante solicitud PN DILOF DIFRA 001 2024 del 02/01/2024, se solicitó cotización en la plataforma SECOP II para el presente proceso de contratación, de las cuales se obtuvieron los precios del mercado, en donde se evidenciaron 5724 empresas,13 interesados, 5 competidores que allegaron cotización a través del sobre único, para un total de 5 cotizaciones:

DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 EDIFICAR RH Y CH S.A.S	COTIZACIÓN 2 OSPAM INGENIERÍA S.A.S	COTIZACIÓN 3 GUILLERMO CAICEDO NIETO	COTIZACIÓN 4 JEIMY ALEXANDRA REYES VARGAS	COTIZACIÓN 5 GKAIROS S.A.S	MENOR VALOR COTIZADO INCLUIDO IVA
INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 276.491.085,50	$ 80.500.000,00	$ 95.000.000,00	$ 77.000.000,00	$ 77.000.000,00	$77.000.000,00

Por lo anterior, el valor estimado del presente proceso de contratación fue el resultado del estudio del mercado, tomado del menor precio cotizado; además de las cotizaciones presentadas, 2

presentaron el mismo valor por $77.000.000.00, cumpliendo con las especificaciones técnicas, plazos, forma de pago, costos indirectos y demás especificaciones requeridas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 23/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 17

(...) "Se debe tener en cuenta que el proceso de Interventoría se realiza para Obras y Para Consultoría de Diseños. por lo tanto, de ahí radica mi inquietud.

1. En la experiencia del Proponente se aceptan Aportar Certificados donde se halla realizado ***Interventoría de proyectos estudios y Diseños.*** *Ya que el objecto del proceso tiene ese fin de INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRACTIVA FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE VULNERABILIZADA SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ADECUACION Y AMPLIACION Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO.*

2) Según el Título A, a.2.5.1) de la NSR10 Estableces que:

(b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte. ***(TERMINALES DE TRANSPORTES)***

(b) Garajes de vehículos de emergencia. ***(CONSULTORIAS A TERMINAL DE TRANSPORTES O BODEGAS DE VEHICULOS COMO SERVITECAS)***

Se aceptan dentro de experiencia construcción y consultoría a ***(CONSULTORIAS A TERMINAL DE TRANSPORTES O BODEGAS DE VEHICULOS COMO SERVITECAS) y (TERMINALES DE TRANSPORTES)"*** *(...)*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, teniendo en cuenta la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, lo siguiente "(...) deberán acreditar la experiencia en máximo cinco (5) certificaciones de contratos que sumadas superen el valor total del presente proceso (59.23 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del estudio previo, en la ejecución de contratos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obra nueva y/o reforzamiento estructural de edificaciones, en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1), así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, defensa civil, Policía Nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales" (...)

Por lo tanto, solo se tendrán en cuenta las terminales de transporte ya que hacen parte del grupo de sistemas masivos establecidas de acuerdo con la NSR-10 (Titulo A, Numeral A.2.5.1), Por lo anterior, las consultorías realizadas a *"Bodegas de vehículos como servitecas"* no se tendrán en cuenta, toda vez que no hacen parte del grupo de uso de edificaciones especiales de atención a la comunidad.

OBSERVACIÓN No. 18

(...) "3. Según el proceso La Experiencia exigida para el director de Interventoría. se aceptan las siguientes experiencias.

Director de Consultorías,
Directos de Proyectos,
Directos de Interventoría de proyectos estudios y Diseños.

Por lo tanto, quiero saber si ese mismo tipo de experiencia puede ser acreditada por el Proponente. donde halla realizado ***Interventoría de proyectos estudios y Diseños. de edificaciones que estén en el Titulo A, a.2.5.1) de la NSR10" (...)***

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, teniendo en cuenta la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, lo siguiente (...) "ejecución de contratos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obra nueva y/o reforzamiento estructural de edificaciones, en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1), solo se tendrán en cuenta los siguientes edificaciones, así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, defensa civil, Policía Nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales" (...)

Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante.

OBSERVACIÓN No. 19

(...) "Dentro de la experiencia puede ser aceptada la Experiencia CONSULTORAI A PLAZA DE MERCADO. que estaria sobre el numeral NSR10 Titulo A

Edificios de Oficinas, Centros Comerciales y Empresariales" (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19 – NO ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, lo siguiente (...) "deberán acreditar la experiencia en máximo cinco (5) certificaciones de contratos que sumadas superen el valor total del presente proceso (59.23 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de contratos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obra nueva y/o reforzamiento estructural de edificaciones, en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1), solo se tendrán en cuenta los siguientes edificaciones, así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, defensa civil, Policía Nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales" (...)

Por lo anterior, las consultorías realizadas a "plaza de mercado" no se tendrán en cuenta, toda vez que no hacen parte del grupo de uso de edificaciones especiales, de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1).

OBSERVACIÓN No. 20

(...) "Favor se solicita saber sobre cuál es el formato de oferta económica a presentar en el presente proceso.

ya que no registra dentro de los documentos" (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, la oferta económica debe ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARDO, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 26/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 21

(...) "Yo, Fernando José Sánchez Pardo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.549.160, hago la siguiente observación al pliego de condiciones de la convocatoria:

Para el director de la interventoría, considerar adicionalmente el posgrado en, administración de empresas constructoras." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21 – ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA, lo siguiente "(...) posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones (...)".

Por lo anterior, se acepta el posgrado en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, el cual está dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura, quienes se pueden desempeñar como gerentes, directores y administradores de empresas constructoras y/o empresas consultoras de proyectos de obras civiles.

Asimismo, aceptando otra observación, se incluye el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, en consecuencia, se modifica el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA* – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA; CRITERIOS DE SELECCIÓN* – literal *C. EXPERIENCIA DE*

LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE) – numeral *1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA*, así:

16. PERSONAL PROFESIONAL -TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoria deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras**, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

(...)

CRITERIOS DE SELECCIÓN

(...)

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

(...)

C. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (CUMPLE O NO CUMPLE).

(...)

1. DIRECTOR INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El profesional director técnico de interventoría deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en Institución universitaria; **con posgrado relacionado con Gerencia de Obras y/o**		

Construcciones y/o Proyectos (obras y/o construcciones) y/o administración de empresas constructoras, el profesional deberá presentar actas de grado y tarjeta profesional vigente. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como Director de Consultoría o Director de Proyectos o Director de Interventoría de proyectos estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.		

(...)

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGESÍSMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 27/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 22

(...) "Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, me permito observar lo siguiente:

Para el cargo de profesional Ingeniero civil Interventor de redes Hidrosanitarias, aceptar el Posgrado en Ingeniería de agua potable y saneamiento básico dado que este perfil cuenta con los criterios de idoneidad y competencia para ejercer dicha labor." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22 – ACEPTA

La Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que el posgrado en INGENIERÍA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO cumple con el perfil e idoneidad para el profesional que se requiere, por lo tanto, al incluir el posgrado en Ingeniería de agua potable y saneamiento básico, se garantiza una mayor pluralidad en la participación de oferentes.

Por lo anterior, se modifica las especificaciones técnicas en el numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA – 5. INGENIERO CIVIL INTERVENTOR DE REDES HIDROSANITARIAS*, así:

5. INGENIERO CIVIL INTERVENTOR DE REDES HIDROSANITARIAS

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil o Ingeniería Hidráulica o Ingeniería sanitaria o Ingeniería sanitaria y ambiental con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en Institución universitaria, para el ingeniero civil tres (3) años de haber obtenido el título de posgrado relacionado con el diseño de redes Hidráulicas y/o sanitarias y/o Ingeniería de agua potable y saneamiento básico, el profesional deberá presentar actas de grado. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia especifica como diseñador y /o interventor de redes hidrosanitarias de proyectos de estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia especifica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

OBSERVACIÓN No. 23

(...) "Para el cargo de profesional Asesor Interventor de programación y presupuesto aceptar el posgrado en gerencia de proyectos dado que este perfil cuenta con las calidades para ejercer el cargo y el posgrado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos es limitado." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Subdirección Logística y Financiera ACEPTA PARCIALMENTE la observación, teniendo en cuenta que en la invitación – especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos (...)"*.

Por lo anterior, se acepta el posgrado en GERENCIA DE PROYECTOS relacionado con obras y/o construcciones, el cual deberá estar dirigido a profesionales de la ingeniería civil y arquitectura para cumplir con el objeto contractual de la interventoría de estudios y diseños de una edificación policial. Asimismo, la programación y presupuesto de obras está incluido en este posgrado, por tanto, los oferentes deberán acreditar que este profesional cuenta con dicho posgrado en estas condiciones.

Por lo anterior, se modifica las especificaciones técnicas en el numeral *16 PERSONAL PROFESIONAL – TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – INTERVENTORÍA – 8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,* así:

8. ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

CRITERIO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Deberá acreditar formación académica como ingeniero civil o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, experiencia profesional MÍNIMA de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del pénsum académico en institución universitaria, con posgrado relacionado con programación y presupuesto y/o gerencia de costos y presupuestos y/o gerencia de proyectos (obra y/o construcción). El profesional deberá presentar acta de grado. **Experiencia específica:** deberá acreditar con máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, experiencia específica como asesor en programación y presupuesto de proyectos de estudios y diseños y/o construcciones de edificaciones permanentes nuevas y/o reforzamiento estructural de edificaciones que sumen un área mínima de 1.470,00 metros cuadrados de área cubierta, debidamente certificados por el contratante y deberán ser edificaciones del siguiente tipo: • Hospitales, clínicas y centros de salud. • Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales). • Estaciones de bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, cuarteles de las Fuerzas Armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades. • Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos. • Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales. • Edificios gubernamentales. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-10 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional arquitecto y/o ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA o el COPNIA vigente. **NOTA 1**: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; las certificaciones que no cuenten con lo establecido no serán tenidas en cuenta. **NOTA 2**: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones y/o ampliaciones.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 27/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 24

(...) "Se solicita que para el Profesional asesor de programación y presupuestos se valide la gerencia integral de obras debido a que esa materia está integrada en la especialización y hace parte del pensum académico en la especialización" (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, en la invitación especificaciones técnicas, se solicitó para el cargo de ASESOR INTERVENTOR PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, lo siguiente *"(...) posgrado relacionado en programación y presupuesto o gerencia de costos y presupuestos (...)"*, no obstante, en atención a las observaciones allegadas se modificará así: *"(...) con posgrado relacionado con programación y presupuesto y/o gerencia de costos y presupuestos y/o* ***gerencia de proyectos (obra y/o construcción)*** *(...)"*. Negrilla fuera de texto.

Por tanto, el posgrado en gerencia integral de obras es válido ya que está relacionado con gerencia de proyectos de obras y/o construcción.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 28/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 25

(...) "Por medio del presente solicitamos muy respetuosamente a la entidad la modificación de plazo de presentación de la oferta, toda vez que la misma no ha seguido con los tiempos del proceso, ya que se debió dar respuesta a las observaciones el día 26 de febrero de 2024 y a la fecha aún no se ha dado respuesta a las mismas." (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, mediante Adendas No. 1 y 2 publicadas los días 28/02/2024 y 04/03/2024 respectivamente, fue modificado el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que el estructurador del mismo requirió tiempo adicional para verificar las observaciones allegadas.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR ANDRÉS MAURICIO CARDOZO ROA, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 28/02/2024.

OBSERVACIÓN No. 26

(...) "Solicito a la entidad la publicación del formato de la oferta económica ya que no se encuentra en los documentos del proceso, también solicito a la entidad la aclaración de la experiencia del proponente ya que al revisar los documentos no es muy clara" (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26 – ACLARA

La Subdirección Logística y Financiera ACLARA que, la oferta económica debe ser diligenciada directamente en la plataforma SECOP II.

Por otra parte, la experiencia del proponente es la siguiente:

CRITERIOS TÉCNICOS

2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

2.1. PROPONENTE NACIONAL

El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia en máximo cinco (5) certificaciones de contratos que sumadas superen el valor total del presente proceso (59.23 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia y clase, según lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, en la ejecución de contratos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obra nueva y/o reforzamiento estructural de

edificaciones, en proyectos compatibles con el grupo de uso previsto para la instalación policial de acuerdo con la NSR-10, (Titulo A, Numeral A.2.5.1), así:

- Hospitales, clínicas y centros de salud.
- Aeropuertos, sistemas masivos de transporte (portales).
- Estaciones de bomberos, defensa civil, Policía Nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres.
- Guarderías, escuelas, colegios y universidades.
- Auditorios, centros de convenciones, iglesias o cultos religiosos.
- Edificios de oficinas, centros comerciales y empresariales.
- Edificios gubernamentales

NOTA 1: no se aceptan certificaciones de contratos realizados por mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, ampliaciones.

NOTA 2: en atención la Ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39 que estableció la *"Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres"*, y en los artículos 41 y 42 donde están dadas sus funciones, los proponentes que aporten certificaciones realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la Ley y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

NOTA 3: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

***VALOR EXPRESADO 59.23 SMMLV**

NOTA 4: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Dirección Logística y Financiera tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 5: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, no obstante, todos y cada uno de los miembros deberá aportar experiencia.

NOTA 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 8: si en la Información para acreditar la experiencia mínima, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.

NOTA 9: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 10: no se aceptan auto certificaciones y certificaciones de subcontratos

NOTA 11: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 12: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presten inconsistencias no subsanables en el presente proceso.

Atentamente,

Coronel **EDWIN ORLANDO CORREA CORREA**
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaboró: SI. Alejandro Ramos Pinzon / GUPRE
DILOF-GUPRE

Revisó: José Ricardo Rodríguez Andrade
DILOF- GUPRE

Revisó: CT. [illegible] Escorra Garcia
DILOF- ARJUR

Revisó: TC. Luis Fernando Burgos Mejia
DILOF-ARCON

Fecha de elaboración: 05/03/2024
Ubicación: Ubicación: BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2024